

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta al público de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia la semana comprendida entre los días 25 de abril y 1 de mayo próximo, ambos inclusive.

AL DETALLISTA AL PUBLICO

Naranja Macetera	7,00	8,50
Idem Corriente	3,00	4,50
Limonos Berna	7,50	9,50
Idem Corrientes	6,00	8,00
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	3,00	8,50
Repollos	2,00	3,00
Cebollas	5,50	6,25
Tomate	8,00	9,25
Lechugas	3,75	4,50
Zanahorias	7,00	8,00

Dichos precios se entienden por kilogramos, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de abril de 1960.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado, entre las partes que más abajo se expresan, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a doce de abril de mil novecientos sesenta, el señor don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, formado por los de igual clase acumulados, y promovidos por don Floresvindo Suárez Barrera, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Cañedo, Pravia, representado por el Procurador don Luis Alvarez González, bajo la dirección del Letrado don José Rodríguez Alvarez, contra el Estado y la Junta Administrativa o Entidad del pueblo de Escoredo, re-

presentado y dirigido el Estado por su Abogado en Oviedo, y en rebeldía la mencionada Junta, el promovido por doña Delfina Pérez Alvarez, mayor de edad, viuda, labores y vecina de Cañedo, Pravia, representada por el citado Procurador señor Alvarez, bajo la dirección del Letrado don José Ramón González, y contra los mismos demandados que el anterior al que se ha acumulado, y el promovido ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital por don Lisardo Fernández Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villarigán, Pravia, bajo la representación del mismo Procurador, bajo la dirección del mencionado Letrado señor González, también contra los mismos demandados del primero de los juicios citados al que también se acumuló, sobre propiedad de fincas.

Fallo

Que estimando íntegramente las demandas rectoras de los presentes juicios acumulados y sin hacer especial imposición de costas, debo declarar y declaro que forman parte integrante de las fincas Figal de La Viña, Malata y Malata, de que, respectivamente, son propietarios don Floresvindo Suárez Barrera, doña Delfina Pérez Alvarez y don Lisardo Fernández Fernández, las parcelas objeto de cada una de dichas demandas, tal y como aparecen descritas en éstas, por lo que carece de valor el deslinde administrativo del Monte de Utilidad Pública, número trescientos once II, denominado "El Fiso", en cuanto determinó la incorporación a éste de dichas parcelas, que deben ser excluidas del mismo, realizándose en el plano y expediente las oportunas operaciones de rectificación, con la consiguiente condena de los demanda-

dos a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, cumpliendo cuanto en ellos se establece, así como a abstenerse en lo sucesivo de realizar acto alguno que implique desconocimiento o perturbación de los derechos dominicales y posesorios declarados a favor de los accionantes sobre las parcelas que se han estimado que forman parte de sus respectivas fincas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada en forma en el día de su fecha, y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada rebelde, y para publicar a tal fin en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido el presente en Oviedo, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

Cédula de citación

El señor don Sergio Gutiérrez Fernández, Juez Municipal del número uno de Oviedo y su término en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal de desahucio, por término de contrato promovido por el Procurador don Luis Alvarez en nombre de don Benigno Alonso Carceneado, contra doña Adela Allongo Izquierdo, y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Allongo, acordó se cite a los referidos desconocidos herederos de don Manuel Allongo, como lo verifico por medio de la presente para que a las diez y treinta horas del día tres del próximo mes de mayo, comparezcan en esta Sala de Audiencia sita en la calle Quintana número siete, primer piso, derecha, con las pruebas de que intente valerse, al objeto de celebrar el

juicio verbal a que dicha demanda se refiere, previniéndole que de no comparecer el día y hora señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 13 de abril de 1960.—
El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

El señor Ingeniero Jefe de la Sección de Nuevas Industrias de la Dirección General de Industria en escrito de fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

Visto el expediente promovido por "Cooperativa del Gremio de Hostelería y Similares" recurriendo enalzada contra resolución de esa Delegación que le denegó autorización para la nueva industria de estuchado de azúcar y considerando que son atendibles las razones expuestas en el escrito de recurso el Ilustrísimo señor Director General, previo informe y propuesta de esta Sección, ha resuelto con esta fecha estimar el recurso y en consecuencia conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condi-

ciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 18 de abril de 1960.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. Director Gerente de "Cooperativa del Gremio de Hostelería y Similares", c/Nava, 7, Gijón.

Datos relativos a la industria

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

Azúcar de cortadillo: 9.000.000 de paquetes estuchados al año.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA CONTINENTAL Y CAZA

Delegación Especial de Oviedo

Normas que regirán para el ejercicio de la caza del Urogallo macho, en la actual campaña, en la Reserva Nacional del Oso y de Degaña

A partir del próximo día 20 del corriente mes y el 31 de mayo próximo inclusive, se autoriza la caza del Urogallo macho en las Reservas Nacionales del Oso de Somiedo y Degaña, de acuerdo con las siguientes normas:

1.^o Para poder realizar cacería a dicha especie en las Reservas Nacionales antes citadas, se proveerán los cazadores del correspondiente permiso especial que expide esta Delegación Especial del Servicio Nacional de Pesca Continental y Caza.

2.^o Dichos permisos serán valederos para tres días consecutivos, como máximo, y cada cazador autorizado solamente tendrá derecho a matar por sí solo un Urogallo macho, siendo dichos permisos individuales.

3.^o El precio de dicho permiso será de doscientas pesetas, satisfaciendo al guarda acompañante, además, caso de pieza muerta, y en el acto, trescientas pesetas.

La condición de afiliado a la Sociedad Astur de Caza, rebajará estos precios en un cincuenta por ciento, en atención a la colaboración que de continuo viene prestando a este Servicio, los esfuerzos económicos realizados en beneficio de nuestra riqueza cinegética de la provincia (extin-

ción de dañinos, guardería, repoblaciones etc. etc.), y para ello los referidos afiliados solicitantes de permisos, acreditarán tal condición mediante justificación expedida por aquélla.

4.^o Los portadores de permiso, quedan obligados a hacer su presentación al guarda que se les señale en los mismos, en su domicilio, antes de dar comienzo la cacería, para que les acompañe, oriente y fiscalice aquélla, no pudiendo penetrar en el monte sin la presencia de aquél.

Llevarán las armas enfundadas o desarmadas hasta el momento en que haya de comenzarse la cacería, estando prohibido circular por las Reservas con aquéllas preparadas.

5.^o La única modalidad permitida de caza, será la de "Al canto" quedando terminantemente prohibido el "ojeo", o cualquier otra que no sea la autorizada.

6.^o El Urogallo macho sobre el que se haya disparado, se considerará pieza muerta, quiere decirse, que se puede tirar al mismo todos los tiros que aguante en su inicial postura de canto, y al emprender el vuelo desde la posición indicada, quedando el cazador, mátese o no la pieza, eliminado para continuar la cacería, dando por caducado la validez del permiso.

7.^o El cazador que no haya disparado durante los días autorizados en el permiso a pieza alguna (Urogallo macho) le será devuelta la mitad del importe de dicho permiso, y para efectuar el cobro en esta Delegación Especial deberá portarse la debida justificación que facilitará el guarda acompañante.

8.^o Los guardas, independientemente del permiso que han de exigir, comprobarán siempre la personalidad del cazador y éste exhibirá su permiso de armas y licencia de caza, prohibiéndoles realizar cacería si le faltase alguno de tales documentos.

9.^o Está terminantemente prohibido el uso y transporte de postas, pudiendo los guardas inspeccionar las cartucheras a los cazadores para comprobarlo, debiendo dar aquéllos todo clase de facilidades.

10.^o No podrá asistir a cacería más que el cazador autorizado acompañado del guarda, y únicamente se podrá admitir a persona experta como acompañante para entrar al Urogallo, si el guarda lo autorizase, siendo igualmente éste el que señale

la zona del lote a cazar, a fin de asegurar el equilibrio biológico de la especie.

11.^o La falta de cumplimiento por parte del cazador autorizado, de las normas antes dichas, y de las establecidas en la vigente legislación de caza, supone para aquél la pérdida del total importe del permiso, la suspensión de la cacería de haber sido iniciada, la intervención de la pieza, si la hubiera, arma y demás efectos, e independientemente de la sanción judicial, se le seguirá expediente administrativo (Ley Penal de Montes).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 18 de abril de 1960.—
El Ingeniero Delegado.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio y nota-extracto

Doña Secundina López Villanueva y doña Concepción Rodríguez de La Vega, vecinas de Traspando, parroquia de Felecheros Ayuntamiento de Siero, (Oviedo) solicitan autorización para el encauzamiento y cubrición de un tramo del arroyo Traspando, en términos de su vecindad, y aprovechamiento de los terrenos de dominio público resultantes.

Se proyecta la obra de un tramo de 55,60 metros, entre el final de un antiguo tramo encauzado y el pontón de un camino de servicio. La sección adoptada es de 2,00 metros de luz con arco de medio punto, siendo la altura hasta la clave de 1,75 metros, que se construirá de hormigón en masa, rellenándose después hasta la rasante de la carretera.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Siero o en esta Comisaría de Aguas del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, plaza de España número 2, 2.^o, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presen-

tado, para que puedan ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 5 de abril de 1960.—
El Comisario Jefe Juan González López-Villamil.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

Convenio del impuesto sobre el Gasto, que grava los Jabones para el ejercicio de 1959.—

Aviso a los Contribuyentes

Se pone en conocimiento de las personas y entidades acogidas al Convenio de referencia que, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 8.^a de la Orden Ministerial de 10 de febrero de 1958, estará de manifiesto en el Sindicato Provincial del Olivo, durante los 5 días siguientes a la publicación del presente anuncio, la relación nominal de contribuyentes especificativa de la cuota resultante, así como la indicación de los recursos a interponer en caso de disconformidad.

Oviedo, 22 de abril de 1960.—
La Comisión Ejecutiva.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncios de subasta

Este Ayuntamiento convoca mediante subasta la adjudicación, a la baja de obras de construcción y reforma de aceras en El Entrego con arreglo a los siguientes extremos:

Es objeto de la obra que se subasta la que se menciona en el encabezamiento cuyo tipo es el de 307.786,55 pesetas;

El plazo de duración del contrato será de dos meses y medio a contar desde el día de notificación de la adjudicación definitiva y los pagos sin perjuicio de que se puedan librar cantidades a cuenta se efectuarán dentro del mismo plazo y del que corresponde según el pliego de condiciones de un mes más en concepto de período de garantía, todo ello incrementando con lo que transcurra hasta recepción definitiva de las obras con arreglo a las normas contenidas en el pliego de condiciones del proyecto;

Los pliegos de condiciones, memoria, planos etc., correspondien-

tes a la obra objeto de licitación se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde permanecerá un ejemplar durante todo el tiempo que dure la licitación y el contrato.

La garantía provisional que deberán consignar quienes deseen participar en la subasta será del dos por ciento del precio señalado como tipo y el adjudicatario deberá elevar la misma para definitiva hasta el cuatro por ciento de aquel precio tipo. Las cantidades pendientes de pago por obra ejecutada constituirán aumento de fianza y en el caso de abonarse certificaciones a cuenta en ningún caso se hará en cuantía superior al ochenta por ciento de la obra certificada quedando el veinte por ciento restante como incremento de la fianza. En consecuencia el importe líquido de la fianza provisional será de 6.155,73 pesetas y el de la definitiva de 12.311,46 pesetas.

Las propuestas para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo inserto al final.

Las propuestas se presentarán en el Registro General de Entrada en la Secretaría del Ayuntamiento en los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, en sobre cerrado que al exterior contenga inscripción de "propuesta para tomar parte en la subasta de construcción y reforma de aceras en El Entrego". En el exterior del sobre irá fijado timbre municipal de la cuantía correspondiente según la Ordenanza Fiscal vigente. En el interior a la propuesta se acompañará el justificante de haber depositado la fianza provisional en Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos en cualquiera de las formas admisibles en derecho y se acompañará igualmente justificantes de estar el proponente en condiciones legales para el ejercicio de la profesión de contratista de obras. En los casos de personas jurídicas o de no formular directamente la propuesta el interesado se acompañará copia de poder bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al de vencimiento del término de presentación de las mismas, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con

asistencia del señor Secretario de la Corporación, en acto público.

Para el pago de las cantidades que corresponda derivadas de la ejecución de esta obra existe consignación suficiente y crédito disponible en el vigente presupuesto ordinario y no se precisa autorización alguna para la validez de este contrato.

San Martín del Rey Aurelio, 21 de abril de 1960.—El Alcalde.

D domiciliado en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha ... de de 1960 y conociendo debidamente el pliego de condiciones, memoria, planos y demás datos referentes a las obras de construcción y reforma de aceras en El Entrego, la cual obra interesa ejecutar a ese Ayuntamiento se compromete a realizar tal obra por el precio total de, pesetas (en letra).

Se compromete asimismo a cumplir las obligaciones legales sobre seguros sociales y retribuciones mínimas a todo el personal que emplee a su cargo.

San Martín del Rey Aurelio, a..... de de 1960.—

(firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

—:—

Este Ayuntamiento convoca mediante subasta la adjudicación, a la baja de obras de construcción y reforma de aceras en Sotrondio, con arreglo a los siguientes extremos:

Es objeto de la obra que se subasta la que se menciona en el encabezamiento cuyo tipo es el de 160.592,65 pesetas.

El plazo de duración del contrato será de dos meses a contar desde el día de notificación de la adjudicación definitiva y los pagos sin perjuicio de que se puedan librar cantidades a cuenta se efectuarán dentro del mismo plazo y del que corresponde según el pliego de condiciones de un mes más en concepto de período de garantía, todo ello incrementado con lo que transcurra hasta recepción definitiva de las obras con arreglo a las normas contenidas en el pliego de condiciones del proyecto.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., correspondientes a la obra objeto de licitación se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde permanecerá un

ejemplar durante todo el tiempo que dure la licitación y el contrato.

La garantía provisional que deberán consignar quienes deseen participar en la subasta será del dos por ciento del precio señalado como tipo, y el adjudicatario deberá elevar la misma para definitiva hasta el cuatro por ciento de aquel precio tipo. Las cantidades pendientes de pago por obra ejecutada constituirán aumento de fianza y en el caso de abonarse certificaciones a cuenta en ningún caso se hará en cuantía superior al ochenta por ciento de la obra certificada quedando el veinte por ciento restante como incremento de la fianza. En consecuencia el importe líquido de la fianza provisional será de 3.211,85 pesetas y el de la definitiva de pesetas 6.423,70.

Las propuestas para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo inserto al final.

Las propuestas se presentarán en el Registro General de Entrada en la Secretaría del Ayuntamiento en los veinte días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, en sobre cerrado que al exterior contenga inscripción de "Propuesta para tomar parte en la subasta de construcción y reforma de aceras en Sotrondio". En el exterior del sobre irá fijado timbre municipal de la cuantía correspondiente según la Ordenanza Fiscal vigente. En el interior a la propuesta se acompañará el justificante de haber depositado la fianza provisional en Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos en cualquiera de las formas admisibles en derecho y se acompañarán igualmente justificantes de estar el proponente en condiciones legales para el ejercicio de la profesión de contratista de obras. En los casos de personas jurídicas o de no formular directamente la propuesta el interesado se acompañará copia de poder bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al de vencimiento del término de presentación de las mismas, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, en acto público.

Para el pago de las cantidades que correspondan derivadas de la ejecución de esta obra existe consignación suficiente y crédito disponible en el vigente presupuesto ordinario y no se precisa autorización alguna para la validez de este contrato.

San Martín del Rey Aurelio, 21 de abril de 1960.—El Alcalde.

Don, domiciliado en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha de de 1960 y conociendo debidamente el pliego de condiciones, memoria, planos y demás datos referentes a las obras de construcción y reforma de aceras en Sotrondio, la cual obra interesa ejecutar a ese Ayuntamiento, se compromete a realizar tal obra por el precio total de pesetas (en letra).

Se compromete a si mismo a cumplir las obligaciones legales sobre Seguros Sociales y retribuciones mínimas a todo el personal que emplee a su cargo.

San Martín del Rey Aurelio, a de de 1960.

(Firma),

Señor Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

—:—

Este Ayuntamiento convoca mediante subasta la adjudicación, a la baja de obras de construcción y reforma de aceras en Blimea con arreglo a los siguientes extremos:

Es objeto de la obra que se subasta la que se menciona en el encabezamiento cuyo tipo es el de 205.242,75 pesetas.

El plazo de duración del contrato será de dos meses a contar desde el día de notificación de la adjudicación definitiva y los pagos sin perjuicio de que se puedan librar cantidades a cuenta se efectuarán dentro del mismo plazo y del que corresponde según el pliego de condiciones de un mes más en concepto de período de garantía, todo ello incrementado con lo que transcurre hasta recepción definitiva de las obras con arreglo a las normas contenidas en el pliego de condiciones del proyecto.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., correspondientes a la obra objeto de licitación se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde permanecerá un ejemplar durante todo

el tiempo que dure la licitación y el contrato.

La garantía provisional que deberán consignar quienes se vean participar en la subasta será del dos por ciento del precio señalado como tipo y el adjudicatario deberá elevar la misma para definitiva hasta el cuatro por ciento de aquel precio tipo. Las cantidades pendientes de pago por obra ejecutada constituirán aumento de fianza y en el caso de abonarse certificaciones a cuenta en ningún caso se hará en cuantía superior al ochenta por ciento de la obra certificada quedando el veinte por ciento restante como incremento de la fianza. En consecuencia el importe líquido de la fianza provisional será de 4.104,85 pesetas y el de la definitiva de pesetas 8.209,71.

Las propuestas para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo inserto al final.

Las propuestas se presentarán en el Registro General de Entrada en la Secretaría del Ayuntamiento en los veinte días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado, en sobre cerrado que al exterior contenga inscripción de "propuesta para tomar parte en la subasta de construcción y reforma de aceras en Blimea". En el exterior del sobre irá fijado timbre municipal de la cuantía correspondiente según la Ordenanza Fiscal vigente. En el interior a la propuesta se acompañará el justificante de haber depositado la fianza provisional en Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos en cualquiera de las formas admisibles en derecho y se acompañará igualmente justificantes de estar el proponente en condiciones legales para el ejercicio de la profesión de contratista de obras. En los casos de personas jurídicas o de no formular directamente la propuesta el interesado se acompañará copia de poder bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al de vencimiento del término de presentación de las mismas, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, en acto público.

Para el pago de las cantidades que corresponda derivadas de la ejecución de esta obra existe consignación suficiente y crédito disponible en el vigente presupuesto ordinario y no se precisa autorización alguna para la validez de este contrato.

San Martín del Rey Aurelio, 21 de abril de 1960.—El Alcalde.

D domiciliado en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha ... de de 1960 y conociendo debidamente el pliego de condiciones, memoria, planos y demás datos referentes a las obras de construcción y reforma de aceras en Blimea, la cual obra interesa ejecutar a ese Ayuntamiento, se compromete a realizar tal obra por el precio total de pesetas (en letra).

Se compromete asimismo a cumplir las obligaciones legales sobre seguros sociales y retribuciones mínimas, a todo el personal que emplee a su cargo.

San Martín del Rey Aurelio, a ... de de 1960.

(firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FORCELLEDO MENENDEZ, Avelino Vicente, de 27 años, soltero, hijo de Cesáreo y Honorina, natural de Pola de Siero, vecino de Sama de Langreo, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 79 de 1960, por robo.

ALVAREZ SUAREZ, Delfina, nacida el 16 de septiembre de 1916, hija de José y Delfina, viuda, labores, natural de Avilés y vecina de Gijón, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por muerte y aborto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 95 de 1947, sobre muerte y aborto.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castropol, deja sin efecto la requisitoria publicada el día 11 del pasado mes de febrero, número 34, en este periódico oficial, donde se interesaba la busca y captura del procesado AMANCIO FERNANDEZ CEBALLOS, hijo de Bonifacio y Agustina, natural de Herrera de Ibio (Santander), toda vez que ha sido habido y puesto a disposición de la autoridad competente.

El Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL, llamando a ABEL TESTON SIMON, para cumplir arresto por impago de la multa que le fue impuesta por el Distrito Forestal de Oviedo, en el expediente número 346 del año forestal de 1954-1955.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

(SUCURSAL DE MIERES)

Anuncio de extravío de un título de plazo fijo

Habiendo sufrido extravío el título de plazo fijo número 5.477, a nombre de don Secundino Rodríguez Martínez, adscrito a esta oficina de Mieres, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Mieres, a 24 de marzo de 1960.—El Delegado.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial